



2021

**OBSERVACIONES PROYECTO DE LEY
LEY REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS POR
MEDIO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y
REFORMAS A LA LEY 7969, LEY 7593, 7600, 3503 y
LEY 9078**

DGD



**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES**

DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL

INFORME TÉCNICO

DGD

Código: MICITT-DGD-INF-063-2021

Fecha Emisión: 26/08/21

Páginas: 8

Versión: 1

Responsables

ELABORADO	REVISADO Y AUTORIZADO
Roberto Lemaitre Picado	Jorge Mora Flores
Coordinador CSIRT-CR	Director de Gobernanza Digital

	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES		Código: MICITT-DGD-INF-063-2021
	DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL		Fecha Emisión: 26/08/21
	INFORME TÉCNICO		Páginas: 8
	DGD		Versión: 1

El presente documento tiene como fin presentar un criterio técnico por parte de la Dirección de Gobernanza Digital, respecto al proyecto de ley “Ley reguladora de los servicios de transporte remunerado de personas por medio de plataformas tecnológicas y reformas a la ley 7969, ley 7593, 7600, 3503 y ley 9078” a solicitud del Despacho Ministerial.

Para los efectos, y en el marco de competencia tanto del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones como de esta Dirección, el artículo 50 de la presente propuesta de Ley, es la que busca incluir una actividad directa a MICITT, el mismo señala que:

Artículo 50- De las prohibiciones y sanciones conexas.

A toda Empresa, plataforma, aplicación tecnológica o cualquier tipo de figura que brinde servicio de intermediación entre usuarios y prestadores del servicio de transporte remunerado de personas o que brinde él mismo directamente por medio de alguna herramienta tecnológica que no se registre o falte a las normas de la presente Ley no se le permitirá el flujo de dineros por cuentas bancarias según los reglamentos de la Superintendencia de entidades financieras (SUGEF) además no se podrá recibir dinero por medio de cuentas Bancarias para pago de los servicios o comisión a Socios Colaboradores, prestatarios, Conductores o Chóferes por una actividad fuera de los delineamientos adscritos en esta ley.

Se les prohíbe por medio de SUTEL y MICITT a las proveedoras de servicios de telecomunicación permitir en las tiendas la descarga de aplicaciones o herramientas tecnológicas de transporte remunerado de personas que atentan contra el orden público o que incumplen la presente Ley.

Sobre este artículo propuesto, es importante indicar las competencias de MICITT en cuanto a funciones como ente rector, bajo este escenario ninguno de los marcos normativos le brinda al

	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES		Código: MICITT-DGD-INF-063-2021
	DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL		Fecha Emisión: 26/08/21
	INFORME TÉCNICO		Páginas: 8
	DGD		Versión: 1

Ministerio, o alguna de sus dependencias, la potestad para bloquear, eliminar u otra actividad directa a los sitios web, aplicaciones o a algún dominio en Internet o asociado a alguna aplicación, así mismo, es importante recordar que el marco normativo le brinda a Sutel, en materia de telecomunicaciones, la potestad de poder, bajo un debido proceso, el sancionar a las empresas reguladas en el marco de las telecomunicaciones.

De igual forma, es importante indicar que el CSIRT Nacional, mediante Decreto N.º 37052-MICIT “*Crea Centro de Respuesta de incidentes de Seguridad Informática CSIRT-CR*”, tampoco cuenta con las competencias para realizar dicha acción, dicho decreto le brinda competencias de coordinación, como lo es la función de un CSIRT Nacional de un país, en materia de ciberseguridad, y el tema en análisis, es directamente una acción atinente a ciberseguridad, si no un tema de regulación de un servicio que se está ofreciendo al público por plataformas tecnológicas, dicho alcance del CSIRT-CR queda establecido en el artículo 1 del citado decreto, el cual indica que:

"Artículo 1º-Créase el Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT-CR) con sede en las instalaciones del Ministerio de Ciencia y Tecnología, con facultades suficientes para coordinar con los poderes del Estado, instituciones autónomas, empresas y bancos del Estado todo lo relacionado con la materia de seguridad informática y cibernética y concretar el equipo de expertos en seguridad de las Tecnologías de la Información que trabajará para prevenir y responder ante los incidentes de seguridad cibernética e informática que afecten a las instituciones gubernamentales".

Por esta razón, el CSIRT Nacional no cuenta con la capacidad jurídica para obligar que realicen alguna acción de bloqueo o eliminación de un dominio o de una aplicación o cualquier otra acción en esta línea.

	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES		Código: MICITT-DGD-INF-063-2021
	DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL		Fecha Emisión: 26/08/21
	INFORME TÉCNICO		Páginas: 8
	DGD		Versión: 1

Esta Dirección recomienda, que el artículo sea modificado y se elimine la mención del MICITT, en razón de que dicha inclusión puede generar una posible potestad de imperio excesiva al Estado; a su vez se recomienda que se incluya en el artículo que se debe dar un debido proceso, enmarcado en el marco legal pertinente y brindando la seguridad jurídica necesaria, para que se actúe de acuerdo a derecho con aplicaciones de servicios de transporte, y no de una manera que podría considerarse arbitraria que no permita ejercer derechos de defensa.

Asimismo, es importante señalar Costa Rica aprobó los principios y objetivos acordados en la primera y segunda fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebradas en Ginebra en diciembre del 2003 y en Túnez en noviembre del 2005 (Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, Ginebra, 2004) (Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, Compromiso de Túnez, 2006), las cuales señalan:

“Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, Ginebra, 2004

(...)

3) Acceso a la información y al conocimiento

27 Se puede fomentar el acceso a la información y al conocimiento sensibilizando a todas las partes interesadas de las posibilidades que brindan los diferentes modelos de software, lo que incluye software protegido, de fuente abierta y software libre, para acrecentar la competencia, el acceso de los usuarios y la diversidad de opciones, y permitir que todos los usuarios desarrollen las soluciones que mejor se ajustan a sus necesidades. El acceso asequible al software debe considerarse como un componente importante de una Sociedad de la Información verdaderamente integradora.

(...)

	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	Código: MICITT-DGD-INF-063-2021
	DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL	Fecha Emisión: 26/08/21
	INFORME TÉCNICO	Páginas: 8
	DGD	Versión: 1

Compromiso de Túnez, 2006

(...)

29. Nuestra convicción es que los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades científica y académica, así como los usuarios puedan utilizar diversas tecnologías y modelos de concesión de licencias, incluidos los sistemas protegidos y los de código abierto y libre, de acuerdo con sus intereses y con la necesidad de disponer de servicios fiables y aplicar programas eficientes para los ciudadanos. Considerando la importancia del software protegido en los mercados de los países, reiteramos la necesidad de fomentar y promover el desarrollo colaborativo, las plataformas inter operativas y el software de código abierto y libre de manera que refleje las posibilidades de los diferentes modelos de software principalmente para programas educativos, científicos y de inclusión digital.

(...)”

La posición nacional en esta temática ha sido muy clara ya que se considera que este recurso nos pertenece a todos, y como tal, todos debemos participar en el debate sobre las reglas que deben regir la red y no limitarnos a los intereses de un grupo particular. Este valor es compartido y reiterado por la comunidad internacional en los diferentes foros de discusión, tanto en la [Net Mundial](#)¹, en el [Foro de Gobernanza de Internet](#)² de los cuales ha participado Costa Rica.

En general, la posición histórica y reiterada del país se puede resumir en tres aspectos:

- a. **Modelo de múltiples partes interesadas:** el diseño de la gobernanza de internet debe basarse en un enfoque "multistakeholder", donde todos los sectores se vean representados, independientemente de su poder económico, político y social.
- b. **Internet Libre y Abierto:** No existe motivo alguno que justifique acciones tendientes a ejercer controles altamente restrictivos en el ciberespacio.

¹ https://www.micitt.go.cr/portaldos/index.php?option=com_content&view=article&id=6239:costa-rica-motiva-a-realizar-alianzas-para-fortalecer-un-modelo-de-gobernanza-de-internet-inclusivo&catid=40&Itemid=1917

² https://www.micitt.go.cr/portaldos/index.php?option=com_content&view=article&id=6184:costa-rica-reitera-su-posicion-a-favor-del-internet-libre-y-abierto&catid=40&Itemid=1917

	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES		Código: MICITT-DGD-INF-063-2021
	DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL		Fecha Emisión: 26/08/21
	INFORME TÉCNICO		Páginas: 8
	DGD		Versión: 1

Preocupaciones legítimas como la privacidad, seguridad y protección de la propiedad intelectual, deben ser atendidas efectivamente, pero ello no significa que se restrinja internet de forma general, ni que se restrinja el acceso a las aplicaciones y servicios disponibles en la red desarrollados dentro del marco de la legalidad.

- c. **Internet que Garantice Seguridad y Protección Datos Personales:** un modelo que garantice la privacidad y la seguridad dentro de esquemas de acceso universal y dentro del respeto de los derechos humanos.

En ese marco el rol del Estado es generar políticas públicas en materia de acceso universal, reducción de la brecha digital, empoderamiento digital, y en general poner el servicio de Internet al servicio de la educación, la salud, el comercio, entre otros.

Asimismo, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en el reciente reporte sobre las [Perspectivas de la Economía Digital 2020](#)³, hace un llamado para que los países generen buenas políticas en las dimensiones de acceso, uso, innovación, empleo, sociedad, confianza y apertura del mercado. para que la transformación digital funcione para el crecimiento y el bienestar, así como fomentar la competencia para impulsar la inversión en infraestructuras y servicios de comunicaciones. También señala, que la reevaluación de las políticas digitales existentes debe implicar el establecimiento de un enfoque de gobernanza que respalde coordinación, articulación de una visión estratégica, evaluación de tendencias y políticas digitales clave, y desarrollo e implementar una estrategia integral.

Lo anteriormente señalado, implica una mayor aceptación de las TIC, de manera que se promueva el espíritu empresarial, el empleo y la inclusión digital. Este proceso nos conduce a preservar el internet como una plataforma abierta y libre, donde las empresas, los ciudadanos y los gobiernos puedan innovar, crear aplicaciones y servicios, propiciando así un crecimiento mayor de innovaciones en la economía digital, que se traducirá en mayor crecimiento económico y social, y siendo que Costa Rica es parte de la OCDE es importante considerar estas observaciones, además, las recomendaciones que nos realiza dicha Organización implican

³ OECD Digital Economy Outlook 2020 https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/estudios-y-documentos/otros-documentos/oecd-digital.pdf?sfvrsn=42c639c6_1

	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	Código: MICITT-DGD-INF-063-2021
	DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL	Fecha Emisión: 26/08/21
	INFORME TÉCNICO	Páginas: 8
	DGD	Versión: 1

- Promover y proteger el libre flujo global de información
- Promover el carácter abierto, distribuido e interconectado de Internet
- Promover y posibilitar la prestación transfronteriza de servicios
- Promover la creatividad y la innovación

Estos aspectos se ven igualmente reforzados en la Séptima Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe, eLAC 2022⁴, de la cual Costa Rica forma parte, se eslabecieron, para lo pertinente en este análisis, los siguientes objetivos:

- **Objetivo 6:** *Impulsar la presencia digital, en conjunto con la adopción, la difusión y el uso efectivo de herramientas digitales avanzadas asociadas a la Industria 4.0, para promover la productividad y la competitividad de las empresas y fomentar el emprendimiento y el cambio estructural, haciendo hincapié en las pequeñas y medianas empresas (pymes) y en las iniciativas lideradas por mujeres.*
- **Objetivo 9:** *Atender los desafíos emergentes de la economía digital mediante la actualización de las normas y regulaciones en materia fiscal, laboral, de competencia y de comercio internacional, en un marco que resguarde los derechos y fomente el desarrollo sostenible y teniendo en cuenta las disparidades entre los países, que pueden dificultar los avances.*
- **Objetivo 10:** *Fortalecer los marcos políticos y regulatorios para facilitar los procesos de transformación digital y la vinculación de dichos procesos a los sistemas nacionales de educación, investigación e innovación.*
- **Objetivo 20:** *Impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación digital y de datos, mediante incentivos para el desarrollo de nuevos productos y servicios, la provisión de financiamiento público y privado, un entorno regulatorio flexible y la consolidación de un ecosistema digital.*

⁴ Países de América Latina y el Caribe aprobaron la Agenda Digital eLAC2022 | Comunicado de prensa | Comisión Económica para América Latina y el Caribe (cepal.org) <https://www.cepal.org/es/comunicados/paises-america-latina-caribe-aprobaron-la-agenda-digital-elac2022>



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL

INFORME TÉCNICO

DGD

Código: MICITT-DGD-INF-063-2021

Fecha Emisión: 26/08/21

Páginas: 8

Versión: 1

- ***Objetivo 35:** Implementar medidas específicas para fomentar y ampliar el acceso y la continuidad de acceso a los servicios de Internet y las plataformas digitales de calidad, preservando especialmente la arquitectura abierta y la interoperabilidad de Internet, y abordar los aspectos relativos a la asequibilidad de la conectividad y de los dispositivos.*

Estos elementos refuerzan aún más la necesidad de que la normativa que respete un internet abierto y libre, que permita la innovación, crear aplicaciones y el acceso a servicios en una economía digital.

La Dirección de Gobernanza Digital queda a las órdenes para cualquier consulta adicional.

----- **FIN DEL INFORME – ÚLTIMA LÍNEA** -----
